



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

Nº int.: 2102813

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-14 N° 83.

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 02 FEB. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2º, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 70, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 147, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 112, de 27.01.2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la extranjera Diana Patricia MOSQUERA GUERRERO nacida el 04/09/1985 en Colombia, pasaporte ordinario CC-31604019 de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en OVEJERO N° 0998, TERCER PISO, Pobl./Villa LAS VERTIENTES, ciudad de PUNTA ARENAS, ha infringido el artículo 147 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por Trabajar sin autorización, Y ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera Diana Patricia MOSQUERA GUERRERO de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$70.247 ( setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad.
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
3. La extranjera mencionada dispone de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que ha aplicado la sanción, acompañando un Vale Vista Bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.
4. Policía de Investigaciones de Chile notificará a la afectada, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.

6. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE. (Fdo.) Juan Francisco Miranda Soto, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Diana Patricia MOSQUERA GUERRERO
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile, Punta Arenas
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JEMS/eps  
(8606)fecat